

EDICTO No. S.G. -1546 -22 DAERRCC

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 4-21 DAERRCC se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTOS:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por la consumidora, consistente en: copia simple de FACTURA N° 00189106, expedida por DO IT CENTER - AGUADULCE, de fecha 28-03-2021 (fj.3); copia simple de documento denominado CERTIFICADO DE GARANTÍA, N° 8298756, expedido por DO IT CENTER, de Fecha Factura: 2021-03-28 (fj.4), copia simple de Orden de Servicio N° 4158087926 (EWP), expedida por SAMSUNG, con fecha de solicitud: 03.30.2021 (fj.5).

Se ADMITE la declaración testimonial de los señores DAVID BALLESTERO, con cédula de identidad personal N° 2-726-242, a JOSÉ PASCUAL, con cédula de identidad personal N° 2-707-902 y CELSO RIQUELME, con cédula de identidad personal N° 2-727-1551, todos localizables en DO IT CENTER Aguadulce. Para que comparezcan a la práctica de la prueba testimonial se fija el día veinticinco (25) de Julio de Dos mil veintidos (2022), a las dos de la tarde (2:00 pm), para lo cual se ordena girar citación a las partes para que comparezcan al despacho a fin de evacuar la diligencia.

Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

LICDO. ELÍAS ELÍAS CABRERA

Director Nacional de Protección  
al Consumidor

DNP/EEC/DDQ/RCC/lrc  
Queja No. 4-21 DAERRCC

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintitres (23) de junio de dos mil veintidos (2022), a las dos de la tarde (2:00 pm), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General

SG/OEP/RCC/gzm  
Queja No. 4-21 DAERRCC

